



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

XV SESIÓN ORDINARIA DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo el día veintiuno de abril de dos mil veintiuno, se reúnen con el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, lo que se hace constar mediante acta circunstanciada levantada por la Secretaria General de Acuerdos en esta misma fecha, los señores **Doctor JORGE ABDO FRANCIS, Maestro RURICO DOMÍNGUEZ MAYO y Maestra en Derecho DENISSE JUÁREZ HERRERA**, Magistrados que integran el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, ante quienes funge como Secretaria General de Acuerdos, la **licenciada HELEN VIRIDIANA HERNANDEZ MARTINEZ**, de conformidad con los artículos 168, 171, fracción VIII y 177, fracción IX, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado en vigor, en relación con los numerales 10, 12, fracción XIV, del Reglamento Interno de este Tribunal, 16 y Tercero Transitorio de los Lineamientos Relativos a la Reapertura de las Actividades Jurisdiccionales, para la Ejecución del Programa de Reactivación Gradual y Ordenado de las Actividades Administrativas y Jurisdiccionales de este órgano constitucional autónomo, bajo el esquema de la nueva normalidad, aprobados por este Pleno mediante Acuerdo General S-S/009/2020, procediéndose a iniciar la sesión bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de asistencia y declaración de Quórum Legal para sesionar;
2. Lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión;
3. Lectura y aprobación del Acta relativa a la XIV Sesión Ordinaria, celebrada el dieciséis de abril de dos mil veintiuno.

ASUNTOS DEL PLENO:

4. Proyecto de resolución del toca de apelación número AP-007/2021-P-1, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinte, emitida por la Cuarta Sala Unitaria de este Tribunal, dentro del expediente número 498/2018-S-4.
5. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-002/2020-P-2, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve, emitido por la Segunda Sala Unitaria de este Tribunal, dentro del expediente número 884/2018-S-2.
6. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-063/2020-P-3, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha cuatro de febrero de dos mil veinte, emitido por la Segunda Sala Unitaria de este Tribunal, dentro del expediente número 884/2018-S-2.
7. De tres escritos presentados en fecha diecisiete, veintidós y veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, dos de ellos signados por el licenciado *****, en su calidad de apoderado legal del Concejo Municipal de Macuspana, Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal, y el tercero, signado por los ciudadanos ***** y ***** , actores en el presente juicio; ambos relativos al cuadernillo de ejecución de sentencia CES-404/2008-S-3.
8. De los documentos recibidos en sobre cerrado en fecha veintidós de marzo de dos mil veintiuno, a nombre de los ciudadanos ***** , ***** y ***** , actores en el presente juicio; del escrito recibido en fecha trece de abril de dos mil veintiuno, signado

por el licenciado ***** , en su carácter de apoderado legal del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco; del oficio 855-VII-1, suscrito por el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Tabasco, recibido en fecha doce de marzo de dos mil veintiuno, relacionado con el juicio de amparo 42/2020-VII; y de las diligencias celebradas en fecha ocho y veinticinco de febrero, veinticinco de marzo y trece de abril, todas del dos mil veintiuno; relativos al cuadernillo de ejecución de sentencia CES-667/2010-S-3.

9. Del oficio número 9905/2021, recibido el veintiuno de abril del presente año, suscrito por la actuario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco, relacionado con el juicio de amparo número 49/2020-10, promovido por *****; relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-184/2012-S-1.

ASUNTO GENERAL:

Único.- Se da cuenta al Pleno de la propuesta hecha por el Magistrado Rurico Domínguez Mayo, relacionada con el cambio de adscripción de las licenciadas Fátima Vidal Aguilar e Isabel Pablo Cruz, Secretaria de Estudio y Cuenta y Secretaria de Acuerdos, adscritas a la Primera Sala Unitaria y Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de este Tribunal, respectivamente; del oficio número SEMRA-01-88/2021 suscrito por la Magistrada Guadalupe del Consuelo Zurita Mézquita, a través del cual propone diversos movimientos internos del personal adscrito al área de la cual es titular; así como la renuncia personal y voluntaria al cargo de Secretaria de Estudio y Cuenta con adscripción a la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, presentada por la licenciada Cecilia del Carmen Morales Salvador.-

ACUERDOS DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR

CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 15/2021

De conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, la Secretaria General de Acuerdos, dio cuenta al Pleno de los siguientes asuntos:

- - En desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, se procedió a la verificación de asistencia de los magistrados y declaración de Quórum Legal para sesionar, declarándose previo pase de lista la existencia del quórum legal para sesionar.

- - - En desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, se procedió a la lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión, por lo que una vez leídos en su integridad fueron aprobados, procediéndose al desahogo de los mismos.

- - - En desahogo del **TERCER** punto del orden del día, se procedió a la lectura y se sometió a consideración del Pleno, el Acta relativa a la XIV Sesión Ordinaria, celebrada el dieciséis de abril de dos mil veintiuno, para su aprobación, misma que por unanimidad de votos fue aprobada por sus integrantes.

- - - En desahogo del **CUARTO** punto del orden del día, se dio cuenta del proyecto de resolución del toca de apelación número AP-007/2021-P-1, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinte, emitida por la Cuarta Sala Unitaria de este Tribunal, dentro del expediente número 498/2018-S-4. Consecuentemente el Pleno, aprobó:



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

“...I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de apelación.

II.- Resultó **procedente la vía** intentada por la ciudadana ***** , parte actora en el juicio de origen.

III.- Por las razones precisadas en el último considerando de esta sentencia, se declaran, por una parte, **infundados** por insuficientes los agravios expuestos por la recurrente, y por otra, **inoperantes**.

IV.- Se **confirma** la sentencia de fecha **veintiuno de febrero de dos mil veinte**, dictada por la **Cuarta** Sala Unitaria de este Tribunal, en el juicio contencioso administrativo número **498/2018-S-4**.

V.- Al quedar firme esta resolución, con copia certificada de la misma, notifíquese a la Cuarta Sala Unitaria de este Tribunal y devuélvase los autos del toca de apelación AP-007/2021-P-1 y del juicio 498/2018-S-4, para su conocimiento, y en su caso, ejecución... - - -

- - - En desahogo del **QUINTO** punto del orden del día, se dio cuenta del proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-002/2020-P-2, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve, emitido por la Segunda Sala Unitaria de este Tribunal, dentro del expediente número 884/2018-S-2. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

“...**PRIMERO.** Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación.

SEGUNDO. Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto.

TERCERO. Por una parte, son **inoperantes**, y por otra parte **infundados** por insuficientes los agravios de la parte recurrente, atendiendo a las razones expuestas en el considerando **último** de la presente sentencia.

CUARTO. Se **confirma** el auto de **treinta de octubre de dos mil diecinueve**, dictado por la **Segunda** Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en la parte en que se desechó parcialmente su demanda en contra del Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno del Estado y Director de Talleres gráficos del Gobierno del Estado.

QUINTO. Al quedar firme el presente fallo, con copia certificada del mismo, notifíquese a la Segunda Sala Unitaria de este Tribunal y devuélvase los autos del toca REC-002/2020-P-2 y las copias certificadas del expediente jurisdiccional 884/2018-S-2, para su conocimiento y, en su caso, ejecución... - - - - -

- - - En desahogo del **SEXTO** punto del orden del día, se dio cuenta del Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-063/2020-P-3, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha cuatro de febrero de dos mil veinte, emitido por la Segunda Sala Unitaria de este Tribunal, dentro del expediente número 884/2018-S-2. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

“...I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación.

II.- Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto.

III.- Son, por una parte, **infundados** por insuficientes, y por otra, **inoperantes**, los agravios planteados por la parte recurrente; en consecuencia,

IV.- Se confirma el auto de fecha **cuatro de febrero de dos mil veinte, en el cual se tuvo por contestada la demanda por parte del Secretario de Gobierno del Estado de Tabasco, dictado en el juicio contencioso administrativo **884/2018-S-2**, ello conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia.**

V.- Una vez firme el presente fallo, con copia certificada del mismo, notifíquese a la Segunda Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca **REC-063/2020-P-3 y el original del juicio **884/2018-S-2**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución...”-----**

--- En desahogo del **SÉPTIMO** punto del orden del día, se dio cuenta de tres escritos presentados en fecha diecisiete, veintidós y veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, dos de ellos signados por el licenciado *********, en su calidad de apoderado legal del Concejo Municipal de Macuspana, Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal, y el tercero, signado por los ciudadanos ********* y *********, actores en el presente juicio; ambos relativos al cuadernillo de ejecución de sentencia CES-404/2008-S-3. Consecuentemente el Pleno, aprobó: -----

“...Primero.- Agréguese a los autos los escritos presentados por el licenciado *******, en su calidad de apoderado legal del Concejo Municipal de Macuspana, Tabasco, mediante los cuales hace manifestaciones relacionadas con el auto de fecha cuatro de marzo de dos mil veintiuno, señalando que conforme a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la administración municipal concluye el día cuatro de octubre de dos mil veintiuno, fecha en la que tomara posesión el nuevo ayuntamiento para la administración 2021 (dos mil veintiuno) – 2024 (dos mil veinticuatro), sin que esto implique que el presupuesto de egresos concluya en la citada fecha, pues de conformidad con los artículos 35, 36 y 39 de la Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, tendrá aplicación durante un año, comenzando el uno de enero y concluyendo el treinta y uno de diciembre, por tanto, aunque la administración concluya el día cuatro de octubre de dos mil veintiuno, el ayuntamiento que tome posesión el cinco de octubre de dos mil veintiuno, se encuentra obligado a respetar lo determinado en el presupuesto de egresos así como el calendario de pagos establecidos, pues conforme al artículo 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no puede hacerse pago alguno que no esté en el presupuesto de egresos o ley posterior, aunado a que las leyes que rigen la Administración Pública sancionan la omisión de ejercer oportunamente los recursos económicos programados; por lo cual solicita se tenga a sus representados en vía de cumplimiento y debidamente respaldado y garantizado lo determinado en la sesión extraordinaria 19/EXT/28-01-2021, en la cual se aprobó el calendario de pagos correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintiuno.**

Segundo.- Por presentado a los ciudadanos ******* y *********, actores en el presente cuadernillo de ejecución, con su escrito de cuenta mediante el cual dan cumplimiento de forma extemporánea al requerimiento efectuado mediante auto de fecha cuatro de marzo de dos mil veintiuno, exhibiendo las constancias de situación fiscal que contienen el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de cada uno de ellos totalmente legibles; asimismo, en relación a la calendarización de pagos exhibida por el apoderado legal del ayuntamiento demandado, en el que establecen el pago a los actores en diez mensualidades de la cantidad total adeudada, expresan otorgar su consentimiento para que se realice de esa forma, solicitando a esta autoridad se señale fecha para que les efectúen el pago correspondiente y a su vez se aperciba a la demandada para que, en caso de incumplimiento con los pagos en tiempo y forma, se continúe con el procedimiento de ejecución respectivo, debiendo tomarse como abono las cantidades que se paguen al monto total adeudado. En ese sentido, sin**



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

agregar a los autos, se ordena que las constancias exhibidas sean remitidas al Concejo Municipal de Macuspana, Tabasco, lo anterior para poder generar los títulos de crédito y llevar a cabo el pago a los actores, como lo ha venido refiriendo la autoridad en sus distintos escritos.

Ahora bien, con independencia que el escrito de los ejecutantes fue presentado fuera del plazo de tres días otorgado en el auto de cuatro de marzo del año en curso, del mismo se advierte que expresan su voluntad al otorgar el consentimiento para la realización del pago en la forma propuesta por el Concejo Municipal del Macuspana, Tabasco; en ese sentido, se tiene que las autoridades a través del ocurso ingresado el quince de febrero de dos mil veintiuno por conducto de su apoderado legal, indicaron que dicho ente municipal aprobó en su totalidad el calendario mensual de pagos de los expedientes en estado apremiante para ser programados en el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, en el que se estableció que el pago adeudado a los actores en el presente cuadernillo se haría en diez parcialidades durante los meses de marzo a diciembre del año que transcurre, quedando aprobado el pago total, el cual se realizará de forma mensual conforme a lo siguiente: a favor del actor ***** la cantidad de \$38,044.03 (treinta y ocho mil cuarenta y cuatro pesos 03/100 M.N.), que multiplicado por diez arroja la suma de \$380,444.34 (trescientos ochenta mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 34/100 M.N.), misma que constituye el monto total adeudado; para el actor ***** la cantidad de \$38,044.03 (treinta y ocho mil cuarenta y cuatro pesos 03/100 M.N.), que multiplicado por diez arroja la suma de \$380,444.34 (trescientos ochenta mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 34/100 M.N.), misma que constituye el monto total adeudado. Por lo anterior, tomando en consideración que ya transcurrió el mes de marzo, asimismo, que el mes de abril está próximo a concluir, este Pleno tiene a bien señalar: las **NUEVE TREINTA HORAS (09:30) DEL DÍA SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO**, para que el **Concejo Municipal de Macuspana, Tabasco, por conducto de su apoderado o autorizado legal así como el ciudadano_*******; y, las **DIEZ HORAS (10:00) DEL DÍA SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO** para que el **Concejo Municipal de Macuspana, Tabasco, por conducto de su apoderado o autorizado legal así como el ciudadano *******, se presenten ante la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, sito en el edificio ubicado en Avenida 27 de Febrero, número mil ochocientos veintitrés, Colonia Atasta, de esta ciudad, lo anterior, con la finalidad de hacer el pago correspondiente a los meses de **FEBRERO** y **MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO**, por la cantidad de \$38,044.03 (treinta y ocho mil cuarenta y cuatro pesos 03/100 M.N.), que multiplicado por dos (febrero y marzo) arroja la suma de \$76,088.06 (setenta y seis mil ochenta y ocho pesos 06/100 M.N.), para cada uno de los actores.

Debiendo presentarse sin acompañantes, con una identificación oficial vigente, con una anticipación de por lo menos cinco minutos antes de la citada hora para que ingresen de uno en uno al filtro sanitario que por motivos de la conocida emergencia sanitaria generada por el virus COVID-19, fue instaurado en la entrada de este órgano impartidor de justicia, debiendo obedecer a las medidas de "sana distancia" así como el uso obligatorio de mascarilla (cubre bocas), que deberá cubrir nariz y boca. Asimismo, se hace de su conocimiento que de no cumplir con las reglas sanitarias establecidas, o resultar con una temperatura de o mayor a 37.5°, no podrá ingresar al edificio; lo anterior de conformidad con los artículos 27 y 28 de los Lineamientos Relativos a la Reapertura de las Actividades Jurisdiccionales, para la Ejecución del Programa de Reactivación Gradual y Ordenado de las Actividades Administrativas y Jurisdiccionales de este Órgano Constitucional Autónomo, bajo el esquema de la nueva normalidad.

De igual forma, se hace saber al Concejo Municipal de Macuspana, Tabasco, integrado por los ciudadanos ***** (Primer Concejal Propietario), ***** (Segunda Concejal Propietaria) y ***** (Tercera Concejal Propietaria), que subsiste el apercibimiento

hecho en el auto de diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, por lo que en caso de no realizar el pago requerido en la fecha antes señalada, se les impondrá a cada persona, MULTA de DOSCIENTAS VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, vigente para el dos mil veintiuno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado, aplicable en el caso concreto...”-----

- - - En desahogo del **OCTAVO** punto del orden del día, se dio cuenta de los documentos recibidos en sobre cerrado en fecha veintidós de marzo de dos mil veintiuno, a nombre de los ciudadanos ***** , ***** y ***** , actores en el presente juicio; del escrito recibido en fecha trece de abril de dos mil veintiuno, signado por el licenciado ***** , en su carácter de apoderado legal del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco; del oficio 855-VII-1, suscrito por el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Tabasco, recibido en fecha doce de marzo de dos mil veintiuno, relacionado con el juicio de amparo 42/2020-VII; y de las diligencias celebradas en fecha ocho y veinticinco de febrero, veinticinco de marzo y trece de abril, todas del dos mil veintiuno; relativos al cuadernillo de ejecución de sentencia CES-667/2010-S-3. Consecuentemente el Pleno, aprobó: -----

“...**Primero.-** Ténganse por recibidos los documentos exhibidos a nombre de los ciudadanos ***** , ***** y ***** , actores en el presente cuadernillo de ejecución, consistentes en copias simples totalmente legibles de la Credencial para Votar, Clave Única de Registro de Población (CURP); Cédula Fiscal con Registro Federal de Contribuyentes (RFC); y Comprobante de domicilio, de cada uno de ellos, mediante el cual dan cumplimiento al requerimiento efectuado el diecinueve de febrero de dos mil veintiuno; documentales que, sin agregar a los autos, se ordenan ser remitidas al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco, lo anterior para poder generar los títulos de crédito y llevar a cabo el pago a los actores, como lo ha venido refiriendo la autoridad en sus distintos escritos.

Segundo.- Agréguese a los autos el escrito signado por el licenciado ***** , en su carácter de apoderado legal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco, a través del cual, en relación con el requerimiento efectuado por este Pleno en el auto de cuatro de marzo del año en curso, señala que su representada necesita contar con los documentos que ha venido solicitando respecto a los actores ***** , ***** y ***** , ya que contrario a lo que en su momento se puntualizó por acuerdo de diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, dicho ente municipal no está obligado a tener en su poder la documentación de los accionantes por más de diez años, pues tomando en cuenta la fecha de presentación de demanda a la actualidad éstos ya transcurrieron, máxime que la actual administración comprende el periodo del 2018 (dos mil dieciocho) al 2021 (dos mil veintiuno), por lo que solicita nuevamente sean requeridas dichas documentales para poder realizar la tramitación de los títulos de crédito ante la Dirección de Asuntos Jurídicos, ello de conformidad con los artículos 11, 11.1 y 11.2, del Manual de Normas Presupuestadas para los Municipios del Estado de Tabasco. Al respecto, con fundamento en el numeral 9, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, por economía procesal, dígase al ocurrente que deberá estarse a lo ordenado en el punto anterior.

Por otra parte, con el propósito de dar estricto acatamiento a la sentencia amparadora dictada en el juicio de amparo 42/2020-VII-I, y al oficio 784-VII-1 (para que el tribunal realice los actos tendientes al cumplimiento de la ejecutoria), en atención al principio de plena ejecución, previsto en el artículo 17 Constitucional, tomando en consideración que ya fueron recibidos los documentos de los ejecutantes, de los cuales se ordenó su remisión a la



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

autoridad, este Pleno requiere con fundamento en lo establecido por los artículos 90 y 91 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Tabasco, abrogada, al CABILDO, conformado por los ciudadanos ***** , Primer Regidor; ***** , Segundo Regidor y Síndico de Hacienda; ***** , Tercer Regidor; ***** , Cuarto Regidor; ***** , Quinto Regidor; ***** , Sexto Regidor; ***** , Séptimo Regidor; ***** , Octavo Regidor; ***** , Noveno Regidor; ***** , Décimo Regidor; ***** , Décimo Primer Regidor; ***** , Décimo Segundo Regidor, así como al Director de Asuntos Jurídicos y al Director de Seguridad Pública, todos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para que dentro del plazo de **DIEZ DÍAS**, hagan llegar los cheques a nombre de los accionantes ***** , ***** y ***** . Haciéndoles saber que subsiste el apercibimiento hecho en el punto segundo del auto de seis de noviembre de dos mil veinte, por lo que en caso de incumplimiento se hará efectiva a cada uno de ellos la sanción ahí referida.

Tercero.- A sus autos el oficio 855-VII-1 suscrito por el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, con el cual comunica el requerimiento hecho a este órgano jurisdiccional para que este Tribunal de Justicia Administrativa realice los actos tendientes al cumplimiento de la ejecutoria dictada en el amparo 42/2020-VII, por lo que respecta a los quejosos ***** , ***** y ***** , por lo que transcurrido el plazo otorgado en el auto de cuatro de marzo del año en curso, deberá remitir copia certificada del acuerdo que recaiga al respecto, así como las constancias de notificación a los impetrantes.

En virtud de lo anterior, con atento oficio, envíese copia certificada de este acuerdo al Titular del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, así como las constancias de notificación realizadas a los quejosos, con la petición de que se tenga a este órgano jurisdiccional, por cumpliendo con el requerimiento formulado en el oficio de cuenta.

Cuarto.- Advirtiéndose de las diligencias de ratificación de convenio por cumplimentación de pago celebradas en fecha ocho de febrero y veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, a las comparecieron el licenciado ***** , apoderado legal del Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco, y el actor ***** , respectivamente, quienes ratificaron el convenio por cumplimentación del pago total de la sentencia dictada en el juicio contencioso administrativo 667/2010-S-3, celebrado el once de diciembre de dos mil veinte, en todas y cada una de sus partes, en el que se hizo el pago a dicho ejecutante por el monto de \$1,161,024.30 (un millón ciento sesenta y un mil veinticuatro pesos 30/100 M.N.), menos la deducción del impuesto sobre la renta que comprende el importe de \$302,548.00 (trescientos dos mil quinientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.); así también, de las diligencia de ratificación de convenio por cumplimentación de pago fijadas para el veinticinco de febrero y trece de abril de dos mil veintiuno, se advierte que comparecieron el actor ***** y el licenciado ***** , apoderado legal del Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco, respectivamente, mismos que ratificaron el convenio por cumplimentación del pago total de la sentencia dictada en el juicio contencioso administrativo 667/2010-S-3, celebrado el tres de noviembre de dos mil veinte, en todas y cada una de sus partes, en el que se hizo el pago al mencionado actor por la suma de \$862,532.02 (ochocientos sesenta y dos mil quinientos treinta y dos pesos 02/100 M.N.), menos la deducción del impuesto sobre la renta que comprende el importe de \$207,272.83 (doscientos siete mil doscientos setenta y dos pesos 83/100 M.N.), importes que constituyen el total adeudado a los actores en mención, en consecuencia, al haber cubierto la parte sentenciada dichos montos, se tiene **por cumplida** la sentencia de veintidós de agosto de dos mil once dictada por la sala de origen, así como la resolución interlocutoria emitida por el Pleno de la Sala Superior el diecisiete de abril de dos mil dieciocho, por lo que se ordena el archivo definitivo del presente cuadernillo como asunto total y legalmente concluido, **únicamente** respecto a los actores ***** y ***** ...”-----

- - - En desahogo del **NOVENO** punto del orden del día, se dio cuenta del oficio número 9905/2021, recibido el veintiuno de abril del presente año, suscrito por la actuario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco, relacionado con el juicio de amparo número 49/2020-10, promovido por *****; relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-184/2012-S-1. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

*“...**Primero.-** Advirtiéndose del cómputo practicado, que la autoridad requerida mediante auto emitido por el Pleno de la Sala Superior en fecha doce de marzo de dos mil veintiuno, Concejo Municipal de Macuspana, Tabasco, integrado por los ciudadanos ***** (Primer Concejal Propietario), ***** (Segunda Concejal Propietaria) y ***** (Tercera Concejal Propietaria), fue omisa en cumplir con el pago requerido en favor del ejecutante ***** , no obstante de estar debidamente notificada según consta en el razonamiento actuarial de fecha dieciocho de marzo del año en curso; asimismo, tomando en consideración que la documentación solicitada por el apoderado legal de dicha autoridad a través del escrito de fecha once de marzo de dos mil veintiuno, consistente en Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y comprobante de domicilio, se le hizo llegar oportunamente a través del auto de ocho de abril de dos mil veintiuno, el cual fue debidamente notificado el día trece del mes y año en cita, como se corrobora de la cedula de notificación que obra en autos, en la que se observa que la actuario de Pleno adscrita a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, corrió el traslado respectivo con los documentos en referencia; con el propósito de dar cumplimiento a la ejecutoria emitida en el amparo 49/2020-10, y en atención a que el cumplimiento y eficacia de la sentencia no está condicionado a la voluntad de las partes, sino al principio de plena ejecución, previsto en el artículo 17 Constitucional, este Pleno **REQUIERE NUEVAMENTE** con fundamento en lo establecido por los artículos 90 y 91 de la abrogada Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, aplicable al caso, al CONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO, integrado por los ciudadanos ***** (Primer Concejal Propietario), ***** (Segunda Concejal Propietaria) y ***** (Tercera Concejal Propietaria), para que dentro del plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, hagan pago y justifiquen ante este órgano jurisdiccional, haberlo realizado por la suma total de **\$1 056,938.91 (Un millón cincuenta y seis mil novecientos treinta y ocho pesos 91/100 m.n.)**, al actor ***** . Haciéndoles saber que subsiste el apercibimiento hecho en el punto segundo del auto de fecha once de diciembre de dos mil veinte, por lo que en caso de incumplimiento se impondrá a CADA UNO, **MULTA** equivalente a DOSCIENTAS CINCUENTA VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE.*

Segundo.- Agréguese a los autos el oficio número 9905/2021, suscrito por la actuario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco, a través del cual notifica el auto dictado el nueve de abril del año en curso, dentro del amparo 49/2020-10, promovido por ***** , en el que la autoridad federal tuvo por recibido el escrito del apoderado legal del concejo Municipal de Macuspana, Tabasco, solicitando a esa autoridad federal, que este tribunal requiera al quejoso para que exhiba ante la Dirección de Asuntos Jurídicos del ente municipal mencionado, la copia simple de la documentación personal a nombre del ejecutante. En relación a tal solicitud, le fue indicado a la autoridad que tenía expedita la vía para hacer valer lo que a su derecho convenga y lograr el pago al que fue condenado esa entidad. Así también, en dicho auto, el Juez de Distrito con fundamento en lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley de Amparo, requirió al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, para que en el término de tres días, remita copia certificada de las constancias con las cuales se advierta el



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

cumplimiento al fallo protector, con la precisión que en caso de incumplimiento se hará efectivo el apercibimiento decretado en el proveído de dieciséis de febrero de dos mil veintiuno.

En acatamiento a lo anterior, mediante atento oficio remítase copia certificada del presente acuerdo al Juez de Distrito, con la petición que se tenga por cumplido el requerimiento efectuado a este tribunal...”-----

----- ASUNTOS GENERALES -----

- - - En desahogo del punto **ÚNICO** de asuntos generales, la Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Pleno de la propuesta hecha por el Magistrado Rurico Domínguez Mayo, relacionada con el cambio de adscripción de las licenciadas Fátima Vidal Aguilar e Isabel Pablo Cruz, Secretaria de Estudio y Cuenta y Secretaria de Acuerdos, adscritas a la Primera Sala Unitaria y Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de este Tribunal, respectivamente; del oficio número SEMRA-01-88/2021 suscrito por la Magistrada Guadalupe del Consuelo Zurita Mézquita, a través del cual propone diversos movimientos internos del personal adscrito al área de la cual es titular; así como la renuncia personal y voluntaria al cargo de Secretaria de Estudio y Cuenta con adscripción a la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, presentada por la licenciada Cecilia del Carmen Morales Salvador. Consecuentemente el Pleno, aprobó:-----

“...**PRIMERO.-** Se tiene por recibido el escrito firmado por la licenciada Cecilia del Carmen Morales Salvador, mediante el cual presenta su renuncia personal y voluntaria al cargo de Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de este tribunal, que le fue conferido a través del nombramiento por tiempo determinado de un año, expedido por el Pleno de la Sala Superior en la XXX Sesión Ordinaria celebrada el once de diciembre de dos mil veinte, con vigencia del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, con efectos a partir del veintidós de abril del mismo año. Atento a lo anterior, este Pleno toma conocimiento de la voluntad expresada por la mencionada servidora pública y se tiene por renunciando al cargo que venía desempeñando como Secretaria de Estudio y Cuenta con adscripción a la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Para los cargos de Secretarios de Estudio y Cuenta de Sala Unitaria, de conformidad con lo establecido por los artículos 171 fracción IX y 184 párrafo primero fracción VIII y párrafo segundo, de la Ley de Justicia Administrativa, en relación directa con los numerales 6, 14 fracción III y 15 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, se expide el nombramiento por tiempo determinado del 22 (veintidós) de abril al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno) a la licenciada Isabel Pablo Cruz; asimismo, se expide el nombramiento en términos del acuerdo aprobado por el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, en la II Sesión Extraordinaria celebrada el diecisiete de febrero de dos mil veintiuno a la licenciada Fátima Vidal Aguilar. Las servidoras públicas antes referidas, quedan adscritas de la siguiente forma:

SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN
Isabel Pablo Cruz	Secretaria de Estudio y Cuenta	Primera Sala Unitaria

<i>Fátima Vidal Aguilar</i>	<i>Secretaria de Estudio y Cuenta</i>	<i>Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas</i>
-----------------------------	---------------------------------------	---

TERCERO.- Para el cargo de Secretaria de Acuerdos de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, de conformidad con lo establecido por los artículos 171 fracción IX y 184 párrafo primero fracción VII y párrafo segundo, de la Ley de Justicia Administrativa, en relación directa con los numerales 6, 14 fracción III y 15 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, se expide el nombramiento por tiempo determinado del 22 (veintidós) de abril al 30 (treinta) de junio de 2021 (dos mil veintiuno) a la profesionista Wigelmi de la Rosa Cornelio. La servidora pública antes referida, queda adscrita de la siguiente forma:

SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN
<i>Wigelmi de la Rosa Cornelio</i>	<i>Secretaria de Acuerdos de Sala Unitaria</i>	<i>Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas</i>

CUARTO.- Para el cargo de Oficial Jurisdiccional "A" de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, de conformidad con lo establecido por los artículos 171 fracción IX y 184 párrafo primero fracción XIV y párrafo segundo, de la Ley de Justicia Administrativa, en relación directa con los numerales 6, 14 fracción III y 15 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, se expide el nombramiento por tiempo determinado del 22 (veintidós) de abril al 30 (treinta) de junio de dos mil veintiuno, a la profesionista Cecilia del Carmen Morales Salvador. La servidora pública antes referida, queda adscrita de la siguiente forma:

SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN
<i>Cecilia del Carmen Morales Salvador</i>	<i>Oficial Jurisdiccional "A"</i>	<i>Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas</i>

Expídanse los nombramientos de las personas mencionadas por el tiempo señalado anteriormente..."-----

- - Por lo anterior, una vez agotados los asuntos listados para la presente sesión, el día del encabezado de la presente acta, el Doctor Jorge Abdo Francis, Magistrado Presidente del Tribunal, declara clausurados los trabajos y dio por concluida la misma, informando a los Magistrados del Pleno de la Sala Superior, que para la celebración de siguiente Sesión Ordinaria, se atenderá a lo dispuesto por el numeral 168 de la Ley de Justicia Administrativa; y, por autorizada la presente acta de conformidad con los numerales 174, fracción V y 175, fracciones II, III y IX, de la Ley de Justicia Administrativa, firmando en unión de la licenciada Helen Viridiana Hernández Martínez, Secretaria General de Acuerdos, de Conformidad con los artículos 171, fracción VIII, y 177 fracción IX, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en relación con el numeral 12, fracción XIV, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.- - - - -

La presente hoja pertenece a la XV Sesión Ordinaria, de fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno. -----



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco del Estado de Tabasco; 3 fracción VIII y 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas; 3 y 8 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, del Estado de Tabasco y el acuerdo TJA-CT-001/2021, del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa, se indica que fueron suprimidos del documento, datos personales de personas físicas y personas Jurídico Colectivas, como: nombre, CURP, RFC, dirección particular, cuentas bancarias y claves bancarias, edad, teléfono particular, historial médico, estado civil, deducciones salariales y deudas, correo electrónico personal; por actualizarse lo señalado en dichos supuestos normativos. -----